

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00653.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar poder debidamente conferido bajo los preceptos del artículo 74 del C.GP. o en su defecto conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el aportado no cuenta con autenticidad.
2. Dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acreditando cómo obtuvo el canal digital de notificaciones.
3. Dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitir copia de la demanda con sus anexos a la demandada por correo certificado al canal digital de notificaciones o dirección física según corresponda..
4. Remitir el escrito de subsanación en los mismos términos del numeral anterior.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **30 de noviembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23169c1f44f3ca8b498d4e18af10bb495fd5cccd3ad881f3dbec137772c5126e**
Documento generado en 28/11/2020 06:39:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>